

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 21 de Febrero de 1879.

NUMERO 302

DIRECTOR.—JUAN N. VENERO.
ADMINISTRACION.

IMPRENTA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

En este día sale el Sol á las 6 21 minutos. Se pone á las 6 7 minutos. Se pone la Luna á las 7.

VIERNES 21.—San Félix, obispo y San Fortunato, mártir y el beato Diego Carballo, mártir.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Gobernacion.

Acuerdo.

Secretaría de Obras Públicas

Aviso.

Secretaría de Guerra y Marina.

Movimiento marítimo.

Administración Judicial.

Minuta de la Suprema Corte de Justicia.—Proyecto de Código Penal.—Remates y Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Revista Interior.

A los plantadores de café.—Ferro-carril Nacional.

Sección científica é industrial

Observaciones meteorológicas.—El destructor del café.

Sección de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Palacio Nacional.—San José, 20 de Febrero de 1879.

Con el voto unánime del Consejo de Ministros, apruébase el acuerdo dictado por la Municipalidad de este Canton, contraído á dar en arrendamiento los lotes en que está dividido el potrero de Pavas, por el término de diez años; siempre que los arrendatarios se comprometan á construir por su cuenta, de piedra de mampostería, las cercas del lote número primero, que el Municipio se reserva; y á pagar, como precio del arrendamiento, el seis por ciento anual, sobre el valor que se fijó á dichos lotes, al tiempo de la medida.—La pensión será pagada por anualidades adelantadas; y si durante los diez años del ar-

rendamiento se faltare á esa obligación, los arrendatarios perderán el derecho adquirido, así como también toda clase de mejoras que hayan llevado á cabo, las cuales quedarán á beneficio de la Municipalidad.—Si á ella conviniere, vencido el término del arrendamiento, celebrar otro nuevo, los anteriores arrendatarios tendrán la respectiva preferencia y también el derecho de tanteo, si se dispusiere vender los lotes; siempre que á la espiración del término, el terreno esté sembrado de café.—Por último, el remate del arriendo se verificará con las formalidades prescritas en el artículo 115 de las Ordenanzas Municipales.—Comuníquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernacion,

MACHADO.

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.

AVISO.

Las personas comprometidas á entregar leña al Ferro-carril, tendrán presente: que los que no hubiesen cumplido el día último del corriente mes con lo estipulado en el contrato, serán obligados á resarcir daños y perjuicios á la Empresa, sin perjuicio de la rescisión del convenio, cuya validez queda al arbitrio del Gobierno.

Palacio Nacional.—San José, 19 de Febrero de 1879.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

ENTRADA Y SALIDA.

Febrero 20 de 1879.—El vapor "General Guardia," zarpó el 18 á las 4 p. m., pasajeros: Claudio Angulo, Paula Velásquez, Julian García, Vicente Alvarez y Ana Luisa Velásquez. De carga 1,005 libras.—Regresó el 19 á las 10 p. m., pasajeros: Pedro Gutiérrez, Baltazar Solano, Rafael Rivera, N. Rodríguez, Santiago Valle, David de Castro, Marcos Aleman, Canuto Contreras, Ana Cleto Alvarado, Dionisio Matos, Julian García, José Marengo, Angelina Alvarado y Carlos Culat. De carga 1,987 libras.

ADMÓN. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Sala primera.

Juésves 20.

1º—En el juicio entre los Señores

Silverio Alpízar y Clodomiro Zúñiga, se confirmó el auto apelado.

2º—En el interdicto de amparo de posesion, entre Don Gordiano y Don Policarpo Fernández, se aprobó la resolución de 2ª Instancia.

3º—En el juicio entre Don Joaquín García y Don Francisco Saenz, se mandó oír á las partes acerca de una excusa del Señor Magistrado, Doctor Leon Paéz.

4º—En el juicio entre los Señores Joaquín Chacon y Agustín Villalobos, se decretó traslados.

5º—En la ejecucion entre Policarpo Ulloa y Manuel Mora, se señaló nuevamente para la vista, las doce del día veinte y cinco del corriente.

6º—En el juicio entre Don José Ramon Rójas Troyo y el Licenciado Don Rafael Chacon, se declaró separado al Señor Magistrado, Doctor Leon Paéz.

7º—En el juicio entre las Señoras Isabel Sánchez y Feliciano Badilla, se mandó al Licenciado Don Félix González, devolver, por apremio, los autos que sacó por recomendacion del Licenciado Don Federico González.

San José, Febrero 20 de 1879.

El Secretario,
BENITO SERRANO.

Sala Segunda.

1.—En el juicio entre los Señores José M. Quesada Ruiz, Tranquilino González y Antolina Murillo, se señaló nuevamente para la vista, las doce del día 4 de Marzo próximo.

2.—Se mandó introducir en la oficina el juicio sumario de despojo seguido por la Señora Juana Murillo Guerrero, contra el Señor Benito Soto.

2.—En el juicio seguido por Don Francisco Quesada, como cesionario de Don Santiago Millet, contra el Licenciado Don Inocente Moreno sobre otorgamiento de una escritura, se declaró rebelde al último, y se señaló para la vista las doce del día 27 del mes en curso.

4.—En el juicio entre el Licenciado Don Bruno Carranza y Don Juan Fernández, sobre otorgamiento de una escritura, se mandó dar cuenta en Corte Plena para el sorteo de los Conjuces que deben subrogar á los Señores Magistrados Orozco y Carranza.

5.—Se revocó el auto de sobreseimiento dictado en la causa contra Silvestre Brenes (a) Segura, por hurto.

6.—En la causa contra Ricardo Calvo, se proveyó autos.

7.—Se dió en traslado al Señor Magistrado Fiscal la instruccion para averiguar quién falsificó un documento privado.

8.—En la causa contra Justo Guzman, por amenaza de homicidio, se revocó la sentencia apelada, y se condena al reo á la pena de diez pesos de multa, y á los daños y perjuicios causados con su delito.

San José, Febro 20 de 1879.

El Secretario,
N. GALLEGOS.

PROYECTO

DE

Código Penal

FORMULADO POR EL DOCTOR DON
RAFAEL OROZCO.

POR COMISION ESPECIAL DEL SUPREMO GOBIERNO, SEGUIDO DE LAS OBSERVACIONES QUE EN DETAL LE HACE EL SUPREMO TRIBENAL DE JUSTICIA.

(Continuacion.)

Art. 359.—Si el accidente ocasionare la muerte de alguna persona, el culpable sufrirá la pena señalada al homicidio voluntario ejecutado con alevosía, en su grado máximo.

Art. 360.—El autor de los hechos que hubieren producido el accidente, no sólo es obligado á reparar los daños que la empresa del ferro-carril experimente, sino también los que sufran los particulares que se encontraran en el tren ó que trasportaran por él objetos muebles ó semovientes.

Art. 361.—La amenaza hecha de palabra ó por escrito, de cometer alguno de los delitos previstos en el artículo 356, será castigada con reclusion menor en su grado mínimo ó con multa de veinte á cien pesos.

Art. 362.—El que por ignorancia culpable, imprudencia ó descuido ó por inobservancia de los reglamentos del camino que deba conocer, causare involuntariamente accidentes que ocasionen lesion ó daño á alguna persona, sufrirá las penas de reclusion menor en su grado mínimo ó multa de veinte á cien pesos.

Cuando el accidente ocasionare la muerte á una persona, la pena será reclusion menor en cualquiera de sus grados.

Las disposiciones de este artículo son también aplicables á los empresarios, directores ó empleados de la línea.

Art. 363.—El maquinista, conductor ó guardafrenos que abandonare su puesto ó se embriagare durante su servicio, será castigado con presidio menor en su grado mínimo ó multa de veinte á cien pesos.

Si á consecuencia del abandono del puesto ó de la embriaguez, ocurrieren accidentes que causaren lesiones á alguna persona, las penas serán de presidio menor en su grado medio y multa de veinte á cien pesos.

Cuando en tales accidentes resultare la muerte de algun individuo, se impondrán al culpable las penas de presidio menor en su grado máximo y multa de cien á doscientos pesos.

Art. 364.—En el caso de abandono intencional para causar daño á alguna de las personas que vayan en los trenes, se aplicarán al maquinista, conductor ó guardafrenos, segun los casos y aumentados en un grado, las penas que señalan los artículos 356, 357, 358 y 359.

Art. 365.—Las penas que establecen los tres artículos precedentes, se aplicarán respectivamente á cualquiera otro empleado en el servicio del camino que, teniendo un cargo que de-

sempañar, lo abandonare ó ejerciere mal, con peligro de la seguridad del tráfico.

Art. 366.—El que por imprudencia rompiere los postes ó alambres de una línea telegráfica ó telefónica establecida ó en construcción, ó ejecutare actos que interrumpen el servicio de los telégrafos ó teléfonos, será castigado con multa de veinte á cien pesos.

Art. 367.—El que intencionalmente interrumpiere la comunicación telegráfica ó telefónica ó causare daño á una línea construída ó en construcción, rompiendo los alambres, aisladores ó postes, inutilizando los aparatos de transmisión ó por cualquier otro medio, sufrirá las penas de presidio menor en su grado mínimo y multa de veinte á cien pesos.

Art. 368.—Los que en casos de motín, insurrección, guerra exterior ú otra calamidad pública, rompieren los alambres, aisladores ó postes; destruyeren las máquinas ó aparatos telegráficos; se apoderaren con violencia ó amenazas de las oficinas; ó empleando los mismos medios, impidieren de cualquier modo la correspondencia telegráfica ó telefónica entre los depositarios de la autoridad pública; ó se opusieren con fuerza ó violencia al restablecimiento de una línea telegráfica ó telefónica, serán castigados con presidio menor en cualquiera de sus grados y multa de veinte á doscientos pesos.

Art. 369.—Los autores del daño estarán siempre obligados á indemnizar los costos que demanden las reparaciones ó el restablecimiento de las líneas deterioradas ó destruídas.

Las disposiciones de este artículo y las de los artículos 366 y 367, son aplicables á los telégrafos y teléfonos de particulares que establecieron ó tengan establecidos para usos propios, siempre que los hayan construído con anuencia del Gobierno.

Art. 370.—El empleado de una oficina telegráfica ó telefónica que divulgar el contenido de un mensaje sin autorización expresa de la persona que lo dirige ó á quien es dirigido, incurrirá en una multa de veinte á cien pesos y deberá indemnizar los perjuicios provenientes de la divulgación.

Las mismas penas se impondrán al empleado que, por descuido culpable, no transmitiere fielmente un mensaje telegráfico ó telefónico; y, si en la transmisión infiel hubiere mala fé, se estará á lo dispuesto en el artículo 228.

Art. 371.—El empleado que habiendo transmitido órdenes encaminadas á la persecución ó aprehensión de delincuentes ó para que se practiquen diligencias dirigidas á una averiguación judicial ó gubernativa, transmitiere avisos ó prevenciones que hagan ilusorias dichas órdenes, incurrirá en la pena de reclusión menor en su grado medio.

Igual pena se aplicará cuando maliciosamente frustrare las medidas de la autoridad en tales casos, con una transmisión ó traducción infiel.

Art. 372.—En el momento de motín, asonada ó insurrección, es prohibido á toda oficina telegráfica ó telefónica:

1º—Transmitir ó tolerar que se transmitan mensajes dirigidos á fomentar ó favorecer el desorden.

2º—Dar aviso de la marcha que siguen los sucesos y tumultos, si no es á la autoridad ó con asentimiento de ésta.

3º—Instruir del movimiento de tropas ó de las medidas tomadas para combatir la insurrección ó desorden.

4º—Comunicar toda noticia cuyo objeto sea frustrar las providencias tomadas para restablecer la tranquilidad interior.

La infracción de cualquiera de estas prohibiciones, sujeta al infractor á las penas de reclusión menor en su grado medio ó multa de veinte á ciento cin-

uenta pesos; sin perjuicio de ser castigado como instigador ó como cómplice del motín, asonada ó insurrección, siempre que los hechos dieren mérito para considerarlo tal.

Art. 373.—Cuando en una oficina telegráfica ó telefónica, se reincidiere en las infracciones de que habla el artículo anterior, padrá la autoridad superior inmediata, prohibir el uso del telégrafo ó teléfono, ó someterlo á su dirección ó inspección mientras duren las circunstancias extraordinarias de motín, sedición, etc.

Art. 374.—El que acometiere á un conductor de correspondencia pública para interceptarla ó detenerla, ó para apoderarse de ella ó de cualquier modo inutilizarla, será castigado con presidio menor en sus grados medio á máximo, si interviniere violencia. Si no interviniere violencia, con presidio menor en sus grados mínimo á medio.

Lo dicho en este artículo no obsta para que se aplique la pena correspondiente al delito cometido en la persona del conductor ó en la sustracción de la correspondencia, siempre que fuere mayor.

TITULO SETIMO.

Crímenes y delitos contra el orden de las familias y contra la moralidad pública.

Capítulo primero.

Aborto.

Art. 375.—El que maliciosamente causare un aborto, será castigado:

1º—Con la pena de presidio mayor en su grado mínimo, si ejerciere violencia en la persona de la mujer embarazada.

2º—Con la de presidio menor en su máximo, si, aunque no la ejerza, obra sin consentimiento de la mujer.

3º—Con la de presidio menor en su grado medio, si la mujer consintiere.

Art. 376.—Será castigado con presidio menor en sus grados mínimo á medio, el que con violencia ocasionare un aborto, aun cuando no haya tenido propósito de causarlo, con tal que el estado de embarazo de la mujer sea notorio y le constare al hecho.

Art. 377.—La mujer que causare su aborto ó consintiere que otra persona se lo cause, será castigada con presidio menor en su grado medio.

Art. 378.—El facultativo que, abusando de su oficio, causare el aborto ó cooperare á él, incurrirá respectivamente en las penas señaladas en el artículo 375, aumentadas en un grado.

(Continuará.)

REMATES

A las doce del día veintisiete del corriente mes, se ha de rematar en la puerta principal del Juzgado 1º de esta Villa y en el mejor postor, un terreno, parte plantado de café, parte de potrero y parte de millpear, constante como de seis manzanas, situado en el barrio de San Miguel de Tresamparados, Distrito 1º, Canton 3º de esta Provincia; que tiene por linderos: al Norte, terrenos de Francisco Chacon y Rafael Padilla; al Sur, terreno de Santiago Mora; al Este, terrenos de Antolin Gamboa y Marcelino Picado; y al Oeste, calle en medio, terrenos de José Gamboa y Jesus Fonseca, sin calle en medio con el último. Inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento sesenta y nueve, folio quinientos cuarenta y siete, finca número quince mil setecientos treinta y nueve, "Oriental", inscripción número uno.—Esta finca pertenece á la testamentaria del finado Manuel Agapito Mora y Chacon, está valorada en mil quinientos pesos; y se vende de órden de este Juzgado y á pedimento de partes, previa informacion de necesidad y utilidad, para pagar dendas y costas de la referida mortal.—El que quiera hacer postura, ocurra, que siendo arreglada se le admitirá la que haga.

Juzgado árbitro testamentario.—Desamparados, 19 de Febrero de 1879.

JUAN P. UREÑA.

José M^a Vargas.—Ignacio Gamboa.

A las doce del día veintinueve del mes en curso, se han de rematar en el mejor postor y en la puerta principal de esta Oficina, las fincas siguientes: Primera, una casa de habitación compuesta de sala, cuarto y corredor, con un cuarto y cocina arrimados, constante de ocho varas de frente, por nueve y media de largo, pared de horcones, madera de cuadro, cubierta de teja, ubicada en un solar situado en Curridabat, Distrito undécimo, Canton primero de esta Provincia, constante como de doce varas de frente, por doce de fondo, cultivado de café, lindante: al Norte, calle en medio, con solar de María Frutos; al Sur y Oeste, con solares de la testamentaria de María Sanchez y Loria; y al Este, calle en medio, con solar de los herederos del finado José Gómez, valorada en ciento setenta y cinco pesos. Segundo, un terreno sembrado de café, figura de escuadra, superficie plana, situado en el mismo barrio, Distrito y Canton citados: mide y linda: al Norte, treinta y seis varas, calle en medio, con solar de la Señora María Frutos; Sur, mide cuarenta y cinco varas, y linda con el solar de la casa del cabildo del mismo pueblo; al Este, mide treinta y tres varas y linda: calle en medio, con propiedad de los herederos del finado José Gomez; y al Oeste, mide cuarenta y cinco varas y linda: con propiedad del Señor José Mora: valorado en trescientos pesos, ambas fincas están inscritas en el Registro de la Propiedad, tomo octogésimo la primera, folio trescientos sesenta y siete, finca número seis mil cuatrocientos nueve; y la segunda, folio trescientos sesenta y nueve, finca número seis mil cuatrocientos diez.—Pertencen estas fincas á los herederos de la Señora María Sanchez y Loria, y se venden de órden de este Juzgado, á pedimento de los interesados, por no admitir cómoda division.—El que quiera hacer postura por ellas [las fincas], puede comparecer, que siendo arreglada, se le admitirá la que haga.

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de San José, Febrero 14 de 1879.

SOLON BONILLA.

A. Aguilar R.—D. Iglesias.
2r-

A las doce del día Jueves veinte y siete del corriente mes, se ha de rematar en el mejor postor, y en la puerta principal del Palacio municipal de esta Provincia, una casa construída de bahareque, madera redonda, cubierta de teja, que mide siete varas de frente, por tres y media de fondo, ubicada en un solar, que mide próximamente veinte varas de frente, por veinte de fondo, situada en el barrio de San Rafael, Distrito primero de este Canton, que linda: Norte, casa y solar de Manuel Brénes; al Sur, con solar de Agustín Soto; al Este, con propiedad de Don José Aguilar; y al Oeste, calle en medio, con solar de Francisco Mora.—Pertenece al Señor Celidonio Arce; vale noventa pesos, y se vende para pagar cantidad de pesos que adeuda al Señor Don Francisco Rojas A. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado militar de la Ciudad de Cartago, á las doce del día catorce de Febrero de mil ochocientos setenta y nueve.

M. RAMÍREZ.

Rodolfo Rojas. Andres Quiros.
2.

EDICTOS.

Por el presente cito y emplazo á todos los que crean tener derecho á los bienes del finado Félix Arce y Villegas, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Juan de esta Villa, para que en el término de quince días se presenten á legalizarlo, en la mortal á que le ha dado principio.

Juzgado 2º San Ramon, Febrero 12 de 1879.

JUAN J. MORA.

Segundo Castro E.—Nazario Salazar.

Por el presente cito y emplazo á todos los herederos, legatarios y acreedores que se crean con derechos que deducir, en la mortal del Señor Jesus Villalobos Fonseca, para que ocurran dentro del perentorio término de nueve días, por haber iniciado dicha mortal.

Juzgado Árbitro testamentario.—Santo Domingo á veinte de Febrero de mil ochocientos setenta y nueve.

TRANQUILINO VILLALOBOS.

Prudencio Chaves B.—Juan B. Bolaños.

ANGEL ANSELMO CASTRO, Juez 1º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de esta Provincia.

Al Señor Juan Sanchez y Fernandez, mayor de edad, albañil, soltero, natural de la isla de Cuba, hago saber: que en el juicio ejecutivo instaurado contra él por el Señor Jesus Galimé, mayor de edad, soltero, artesano y de este vecindario, por la suma de trescientos pesos é intereses, procedente de la compra de

una finca, se dictó por este Juzgado á las doce del día diez del mes próximo pasado, el auto que dice: "Como lo pide. Requierese de pago con el término de diez días, al Señor Juan Sanchez, por la suma á que estos autos se refieren, ó desampare la finca hipotecada para hacer efectivo el cobro—403—404 y 405 de la Ley Hipotecaria." Y habiéndose pedido por el demandante en virtud de no haberse podido encontrar al Señor Sanchez para hacerle la notificación respectiva, la citación por edicto, conforme á lo dispuesto por el artículo 145 Código de Procedimientos, se proveyó de conformidad.

San José, Febrero 18 de 1879.

A. A. CASTRO.

Luis Arroyo.—A. R. Bordon.

REGIMEN MUNICIPAL

Sesion 15ª extraordinaria, celebrada por la Municipalidad de este Canton, San José, á las doce del día nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y nueve.

Reunidos por convocatoria y bajo la dirección del Presidente Vargas, los Regidores García, Jiménez y Quiros, se dispuso:

Art. 1º.—Se leyó, aprobó y firmó el acta anterior.

Art. 2º.—Habiendo presentado Don Juan Myers contratista del Mercado de esta Ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 2º de la acta anterior, para oír las observaciones á que el mismo se refiere, se leyó el primer párrafo del dictamen consignado en el Art. 2º de la sesión de treinta y uno de Enero próximo pasado; ó impuesto de él, contestó: que efectivamente el edificio tiene algunas diferencias de forma, que redundan en ventaja de la construcción del Mercado. A la segunda observación, manifestó: que á fin de evitar la fractura de las paredes, tuvo necesidad de dar un mismo nivel á los cimientos de la obra; quedando éstos en algunas partes á una vara de profundidad y en otras á menor altura, conforme al desnivel del terreno. A la tercera, respondió: que sobre la calidad de la cal y ladrillo empleados en la construcción, no tiene observación alguna que hacer; aunque es de parecer, que la cal de molejon es tan buena como la de concha, de la cual ha hecho tambien uso en el expresado edificio. A la cuarta contestó: que aunque en su calidad de extranjero, no conoce á fondo las maderas del país, puede afirmar, que no se han empleado maderas blancas en su construcción; más como este es un punto de hecho, que merece una investigación más formal, cree conveniente, que se reserve la decision de él, para el tiempo en que se haya efectuado la nueva inspección pericial, según el proyecto de contrato, que presentará oportunamente á este Municipio. A la quinta observación, dijo: que en cuanto á la calidad de la madera de que se han hecho los pisos y cielos del edificio, se refiere en todo, á lo que ha expuesto en su contestación á la pregunta anterior. A la sexta respondió: que puede garantizar, que se han hecho de cedro todos los marcos de las puertas y ventanas, con excepcion de las de las puertas grandes, que se construyeron de tablon grueso de quizará copalchi, y de los mostradores de las ventanas, que se hicieron de ira-rosa. A la séptima, dijo: que los cielos rasos, están formados de la madera indicada en el contrato, la cual está aprobada como más aparente para esta clase de construcción. Al primer punto de la observación ostava, contestó: que el cielo del salon destinado á la Municipalidad, está formado de madera de cedro, y el piso del mismo, de tabloncillo bueno; que á causa de su colocación provisional, cuando se verificó el examen practicado por la comision, tenia varias rendijas, que han desaparecido en su totalidad, despues de haberse construído formalmente, sin riesgo de que vuelva á abrirse. Al segundo punto de la misma observación, respondió: que el techo de hierro con que está cubierto dicho salon, puede durar cien años, siempre que se pinte cada quinquenio. Al tercer punto de la misma, dijo: que los canales en que se reciben las aguas de la techumbre están colocados exactamente, conforme al plano del edificio, y cubiertos los intersticios y vacíos con cemento romano; de suerte que no habrá peligro de que el agua humedezca y destruya las cadenas, que á fin de asegurar su duracion, los hizo poner de copalchi negro. Al cuarto punto de la misma, contestó: que la escala se construyó á cordal al tiempo de su formación; pero que, levantada cuando el edificio no estaba entechado, se torció por efecto de la acción de las lluvias. Al quinto punto, manifestó: que no vé ningun peligro en el pequeño desplomo de la pared del contrafuerte de la escala; pero que no tiene inconveniente en reedificarla. Contestó al sexto punto de la misma: que aunque, conforme al texto del contrato, debió haber formado el corredor interior del Departamento municipal, de cuatro varas de anchura, guarnecido con un balcón de hierro, en razon de que las aguas producidas por las lluvias del Norte, inundaban con frecuencia el mismo corredor y aun el salon contiguo; y de acuerdo con el dictamen de algunos inteligentes,

dispuso dar mayor capacidad al departamento y reducir un poco el corredor, colocando una vidriera en lugar de la balaustrada, para impedir la inundación. Y considerando: que de la contestación dada por el Señor Myers y del informe de la comisión respectiva, resulta divergencia notable sobre varios puntos de hecho que deben dilucidarse; y con el fin de ilustrar mejor el juicio de esta Corporación, se acordó: consultar previamente el voto de una comisión pericial compuesta de cuatro inteligentes, que serán nombrados por mitad, por cada una de las partes contratantes; y en vista de él, la Municipalidad resolverá lo que crea más conveniente.—Comuníquese.

Siendo las tres de la tarde del mismo día se levantó la sesión.

Es copia.

Secretaría de la Municipalidad del Canton de San José.—Febrero trece de mil ochocientos setenta y nueve.

ANSELMO CÉSPEDES.

INFORME

DE LAS ESCUELAS DEL CANTON 1º DE LA PROVINCIA DE SAN JOSÉ, VERTIDO SEGUN LOS EXÁMENES DE 1878.

Honorable Corporación Municipal de este Canton.

Inspección de Escuelas de San José; Enero 30 de 1879.

I. C.

[Continuación.]

El Liceo central del Sur, está á cargo de una Directora, auxiliada por cuatro Ayudantes.

El número de alumnas que concurrieron durante el año, es de 180, las cuales divididas en secciones, cursaron las asignaturas que contiene el programa que para aquel establecimiento ha formado el primer Maestro.

Las 14 alumnas que componen la sección superior fueron calificadas de sobresalientes juntamente con muchas otras de las demás secciones.

Por lo general los resultados de estos exámenes dejaron completamente satisfecho al público que tuvo ocasión de observarlos.

Además de los cuatro Liceos mencionados hay otro particular y subvencionado por el Supremo Gobierno.—Este es el de Santa Teresa.—En él se ocupan 5 profesores, que siguen un programa especial para este establecimiento.—El resultado correspondió á los esfuerzos de su Directora y Colaboradores, habiéndose distinguido las alumnas principalmente en obras de mano, Lectura, Aritmética, Nociones de Gramática, Geografía descriptiva é Historia Sagrada.

Las ocho escuelas de que he hecho referencia, son las que cuenta el centro de este Canton.—Hay algunas otras con el carácter de privadas, entre las cuales se cuentan principalmente, un Liceo de niñas dirigido por la Señora Doña Isabel L. de Céspedes, y dos Escuelas de varones dirigidas respectivamente por Don Joaquín González y Don Dolores Morales.—Personas competentes que tuvieron ocasión de juzgar de sus exámenes, recomiendan tales Establecimientos.

En los barrios del Canton, hay 19 Escuelas; 15 de varones y 4 de niñas.—Entre ellas figuran dos de beneficencia de San Vicente, sostenidas por los fondos que al efecto dedicó el Presbítero Don Cecilio Umaña.

La junta inspectiva y directiva quedó plenamente satisfecha de los resultados observados en los exámenes, asegurando además que los esfuerzos de ambos preceptores durante el año, han correspondido á la confianza con que fueron investidos de aquel delicado cargo.

Las asignaturas sobre que versaron los exámenes de dichos establecimientos, fueron: Lectura, Escritura, Aritmética, Geometría, Gramática castellana, Geografía física, política y descriptiva, Historia sagrada, Religión y Moral, habiéndose exhibido además, en el Liceo de niñas, obras de mano de mucho mérito.

Para el mejor desempeño de tan consagrados, como dignos preceptores, es muy conveniente proveer á ambas Escuelas, de un mobiliario mas completo que aquel con que cuentan, y de algunos útiles de enseñanza, como libros, mapas, & c.

El carácter de la enseñanza dada allí, es de un orden superior al que tiene en las demás Escuelas de barrios, segun lo dispuso su fundador.

Para preparar niños de ambos sexos que puedan ingresar á estos establecimientos, es absolutamente indispensable tratar de mejorar la Escuela pública de varones, y de establecer un Liceo de niñas de enseñanza primaria inferior.—Además, siendo un barrio de tanta importancia el de San Vicente, aun sin aquella circunstancia, sería necesario la creación de esta Escuela.

El Presbítero Sr. Dr. Don Luis Hidalgo, actual cura de aquel barrio, se prestará gustoso al ensanche de la instrucción primaria inferior, así como lo ha hecho tratándose de las Escuelas de que me ocupo.

A la Escuela de Guadalupe asistieron por término medio, durante el año, 120 alumnos, aunque el día del examen se presentaron solamente 62.

El personal se compone del Director y dos

Ayudantes; los resultados observados ante una numerosa concurrencia, fueron de todo punto dignos de la laboriosidad, consagración y aptitudes de su Director, auxiliado por los esfuerzos de sus Ayudantes.

El Liceo del mismo barrio cuenta 130 niñas encomendadas á una Directora y una Ayudante.—El crecido número de alumnas exige un Ayudante mas.

Las asignaturas en que mas se distinguieron las examinadas, fueron: Lectura, Escritura, Religión y Moral.—Las obras de mano fueron de muy buen gusto, y de mucho mérito.

El Director de la Escuela de varones de Curridabat, presentó á examen, á 60 niños, aunque la asistencia durante el año fué mas numerosa.

Esta Escuela debe figurar entre las de primer orden, en la escala gradual de los establecidos en la Capital.

Las aptitudes del Director unidas á la muchísima consagración con que trabaja todo el año, hace que sus exámenes sobresalgan entre los de su clase.

Es necesario dotar aquella Escuela con un Ayudante, á fin de aprovecharse mejor de los servicios de este Maestro, sin mantenerle por mas tiempo atendiendo por sí solo á 80 ó 90 niños que pueden reunirse en su Escuela.

Al Liceo de Curridabat asisten 40 niñas, que se distribuyen entre la Directora y su Ayudante.—La moderación, compostura y buenas maneras que allí se observan, acaban de realzar el mérito de los resultados del examen.

Tanto éste como el de varones, fué presidido por el Señor Don Anselmo Céspedes, comisionado por el Señor Gobernador de la Provincia.—El voto del Señor Céspedes, favorable en ambos actos, debe satisfacer á los preceptores de ambos establecimientos y á los padres de familia de Curridabat.

A la Escuela de San Isidro asistieron durante el año, 132 niños, encomendados á un Director y un Ayudante.—Aunque no sé cual fuera el resultado de los exámenes, por no haber obtenido aún los datos referentes á ellos, puedo asegurar, por el conocimiento que tengo del Director, del Ayudante y de la Escuela, que el estado en que ésta se encuentra es bueno.—Además del empeño de los Maestros por cumplir con su cometido, cuentan con los conocimientos mas indispensables para colaborar en la instrucción primaria.

Es muy conveniente la creación de un Liceo de niñas en este barrio. Pueden reunirse fácilmente 50 alumnas, y se cuenta con la buena disposición de los padres de familia.

[Continuará.]

Cópia.—Artículo 1º del acta celebrada por la Municipalidad de este Canton, el día de hoy.

Se leyó un memorial dirigido por los Señores Don Apolonio Romero y Don Leoncio Orozco, á esta Corporación, proponiendo suministrar toda la cal necesaria y de las condiciones exigidas, á satisfacción del Director de los trabajos, para la construcción de los tanques y demás obras anexas á la Cañería de esta Ciudad, por la cantidad de \$ 2-75 cada fanega, puesta en el punto de los trabajos, obligándose á garantizar su compromiso con la firma del Señor General Don Próspero Fernández.—En vista de esa proposición que proporciona á los Fondos municipales una rebaja de 50 centavos en cada fanega de cal, y por consiguiente una economía de más de tres mil pesos en la cantidad presupuestada de ese artículo, sobre la proposición del Señor Don Pantaleón Bonilla; oído el informe del Señor Gobernador, manifestando que ésta fué admitida por no haberse presentado ninguno otra que la mejorase, el día señalado para la celebración del acto, pero que no se ha extendido el contrato de compromiso que lo sancionara, y en que se estipularan todas las condiciones, previa la aprobación del Municipio como era consiguiente, á cuyo efecto lo puso en su debido conocimiento en la sesión celebrada el día diez y ocho del corriente mes; y después de discutirse detenidamente el particular, se acordó: reconsiderando el artículo quinto de la sesión anterior, no darle su aprobación dejándolo sin efecto, y aceptar la proposición de los indicados Señores Romero y Orozco, como más ventajosa á los fondos públicos, poniéndose en conocimiento de uno y otros, por si gustaren mejorar sus propuestas; y que se anuncie al público, señalándose las doce del día veintiseis del presente mes, por si hubiere alguna otra persona que las mejorase, ó cerrar definitivamente el contrato con la que fuere más ventajosa.

Gobernación de la Provincia de Alajuela.—Febrero 20 de 1879.

P. ACOSTA.

REVISTA INTERIOR.

A los plantadores de café, llamamos muy particularmente la atención sobre el artículo que bajo el rubro de "El Destructor del café," traducimos

del "Courrier des Etas Unis." Costa-Rica que tiene sino como única, si como principal fuente de su riqueza y prosperidad nacional, la valiosa industria del cultivo de café. no puede menos que darle toda la importancia que en sí tiene todo lo que contribuya á mejorar el desarrollo de esta importantísima industria ó prevenirla de aquello que pudiera entorpecerla, llevándola quizá hasta su completa ruina.

Este interes en las actuales circunstancias, en que el bajo precio que tiene este fruto en las plazas de consumo, debe ser más estimulado por la creciente concurrencia en todos los mercados extranjeros á consecuencia del mayor incremento del cultivo de esta planta.

Nos parece oportuno, en vista del estudio sobre la nueva enfermedad del café, de que nos ocupamos, que los cultivadores hagan sus adecuadas observaciones para averiguar si en las plantaciones del país, existe ó no esta enfermedad, con el fin de remediarla ó prevenirla.

Ferro-Carril Nacional.—En consecuencia de la contrata celebrada entre el Gobierno y el Señor Minor C. Keith, publicada en la Gaceta número 299, este último ha comenzado ya sus operaciones; y al efecto, anteayer despachó en el tren ordinario 60 trabajadores, destinados á los trabajos en el trayecto que ha contratado. Dentro de pocos días seguirá el Señor Keith para Limón á fin de dirigir dichos trabajos y hacer venir de Colon y otros puntos, el número de operarios que necesita para la construcción de tres millas y media de ferro-carril, objeto del contrato.

SECCION CIENTIFICA E INDUSTRIAL.

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Febrero 19. Termómetro centigrado.

7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Término medio.
19,25	23,25	19,50	20,67

Vientos:

SE. NE. NE.

Estado de la Atmósfera.

Claro y osc. Claro y osc. Claro y osc.

Barómetro: Término medio 26,1349

El destructor del café.

(Traducido del Courrier des Etats Unis.)

Una comunicacion muy curiosa ha dirigido Mr. Duchastre á la Academia de Ciencias, en su última sesión, en nombre de Mr. Jobert, quien habia llegado por segunda vez al Brasil, en donde habia sido encargado de una mision del Gobierno frances.

Como la vid en Europa, los cafetos en el Brasil son atacados en este momento de una terrible enfermedad que aflige á los árboles mas vigorosos; en los de siete á diez años que se hallan á las márgenes de los rios y arroyos, en los valles húmedos y umbrosos, es que se propaga el mal. En los cafetos plantados en líneas paralelas, la enfermedad sigue esta direccion ú opera de una manera análoga á la que sigue la infección phylloxérica.

Uno de los principales plantadores de Canta-Gallo, Provincia de Rio Janeiro, rogó á Mr. Jobert, que estudiase esta cuestion tan importante bajo el punto de vista de la riqueza comercial del Brasil.

Hé aquí cuáles son los sintomas ordinarios de la enfermedad: de repente el árbol deja caer sus hojas como las plantas que, en nuestro país, son roidas

por los gusanos blancos.—Arrancando un cafeto se descubre que las pequeñas raíces y las barbillas han desaparecido completamente: las raíces gruesas y el nabo están profundamente alteradas en su corteza.—Mirando éstas con una lente, se nota en la superficie de ellas, como tambien en las puntas de las barbillas que han quedado enterradas, pequeñas eminencias desiguales, parecidas á las excrescencias microscópicas que hubieran reventado por su extremo; en el fondo de la abertura que resulta, los tejidos de la planta están alterados; ellos tienen un color negruzco, ó han desaparecido totalmente.—En este caso se llega á la convicción de que la enfermedad ha terminado su obra.

Para sorprenderla en su principio, Mr. Jobert hizo arrancar en los lugares próximos á los árboles enfermos, otros cafetos aparentemente vigorosos.—Nuestro sabio compatriota, no fué en vano sorprendido al encontrar las barbillas completamente cubiertas de nudos, que reventándose venian á formar cavidades parecidas á los pequeños cráteres visibles en los cafetos completamente muertos.—Los nudos mas gruesos tenían apenas la dimension de un grano de cañamón; el aspecto general es el de las raíces de la vid atacada por la phylloxera.

Haciendo con una navaja cortes delgados en el tejido de éstas excrescencias y examinándolas con el microscopio, Mr. Jobert descubrió que ellas están ocupadas por pequeñas cavidades que abrazan el tejido delgado de la raíz. Bien pronto se notó cierto número de estas cavidades, más ó menos llenas de cuerpos redondos, sobre cuya naturaleza, no era posible engañarse: eran los huevos de un gusanillo que se distinguía arrollado en su interior.—Este gusano de la extension de un cuarto de milímetro, es una especie de anguilla análoga á las que se ven nadar frecuentemente en el vinagre de vino, cuando se miran al trasluz.—Cada bolsa contiene cuarenta ó cincuenta huevos, y si se hace un cálculo aproximativo, basado en el número de excrescencias, se llega á la cifra, muy pequeña ciertamente, y sin embargo muy respetable, de 30.000,000 de anguillas por cafeto.

Es evidente que estas anguillas después de su nacimiento, se escapan hácia fuera, dejando la cavidad abierta, en la cual se han desarrollado, y que las raicecillas así abiertas, por todas estas heridas, á las influencias de los agentes exteriores, no tardan en podrirse.—Por lo demás, la tierra que rodea los cafetos muertos, está llena de anguillas que aún no han llegado á la edad adulta; y como estos animales tienen necesidad para vivir de un suelo excesivamente húmedo, se explica la inmunidad de los cafetos plantados en terrenos secos.

SECCION DE AVISOS.

Ferro-carril de Costa-Rica.

AVISO.

Se recuerda á todas las personas que conducen carga por el tren, que después de cuarenta y ocho horas de llegada de su procedencia, deben recibirla; de lo contrario, se les cobrará lo estipulado en el Reglamento de 29 de Julio de 1876 que dice:

"Artículo 20.—La empresa se reserva el derecho de cobrar almacenaje sobre cualquiera carga que no sea retirada por su consignatario durante cuarenta y ocho horas, después de su llegada á su destino.

Febrero 19 de 1879.

El Agente General de Pasajes y Fletes,

JUAN J. DE JONGE I. C.

3.—7.—1.—

Caña de Castilla de superior calidad y muy barata. venda en esta Ciudad JUAN FERNANDEZ.—26:—v:—1—

Fundacion de San José.

Se convoca á Reunion General de Accionistas. para el dia Lunes veinte y cuatro del corriente mes, á las cinco de la tarde, en la Oficina de los Señores Le Lacheur Dent y C^a

LA DIRECCION.

3:—v:—1—

Vendo un potrero de treinta manzanas en la Sabanilla, por novecientos pesos al cortado, ó mil á un año.—TEOFILO UGALDE.—Alajuela, Febrero 20 de 1879.—3:—v:—1—D.

En la tienda que se denominaba **Gran Bazar Atlantico** (Calle del Correo, N^o 12) y que los infrascritos compraron á Don Ignacio Figuls, se acaban de recibir y se ofrecen al público á precios sumamente módicos, los artículos siguientes:

- Ajuares para bautizos.
- Abrigos „ niños, última novedad.
- Agua Florida y de Colonia.
- Bandas y Fajas de seda.
- Botines para Señora.
- Aderezos.
- Albums.
- Cintas y corbatas de todas clases.
- Cambray.
- Cepillos y cuchillos.
- Camisetas y calzoncillos de todas clases.
- Costureros y Cestitos para niñas.
- Camisas.
- Coronas.
- Flores de mano muy surtidas.
- Franelas.
- Gargantillas.
- Guantes para montar.
- Horquillas, hilo é hiladillas.
- Juguetes doscientos mil.
- Lanas para marcar.
- Lana plateada y dorada.
- Modelos para bordar, con las lanas que á cada uno corresponden.
- Pañuelos de seda, hilo y algodón.
- Rebozos, sartido completo.
- Sombrillas.
- Sedas.
- Sombreros legítimos de Guayaquil.
- Tinteros y tijeras.
- Tarlatana de colores y tiras bordadas.
- Trenzas.
- Veilos para novias.
- Vestidos para Señora.
- Zarzas y otros mil artículos que sería largo enumerar.

GRAU & SOLEY.

15:—v:—1—D.

CORREO DE ULTRAMAR.

No recordando á quiénes he prestado los números 26, 27, 35 y 37 de esta publicación, suplico á los que los tuvieren tengan la bondad de devolvérmelos.

San José, Febrero 19 de 1879.

MIGUEL MACAYA.

6:—v:—2—

Se acaban de recibir en la tienda de José DURAN:

- Hamacas.
- Camas de fierro, propias para colegios.
- Silletas petatillo.
- Camisas de lana, superior calidad.
- Franela para id.
- Pabilo &c.

—10:—v:—2—D.

Cinco pesos gratificacion á la persona que me presente un perrito blanco, con pintas canelas. Una de estas es redonda y la tiene en el espinazo. Las orejas grandes y canelas.—J. S. DURAN.—3:—v:—3—D.

Martin Bonnefil, Doctor en medicina y cirugía de la Facultad de Filadelfia, incorporado en la de esta República, ofrece sus servicios profesionales al público en general y á sus amigos en particular.

Daré consulta gratuita todos los dias en la Sucursal de la "Botica Central," situada en el edificio del Mercado (antigua plaza de Artillería).—San José, 4 de Febrero de 1879.—6:—v:—6—

Colegio Centro-Americano.

Con esta denominacion he abierto un establecimiento de enseñanza, en la casa de Doña Mercedes Zamora, cien varas al Norte de la plaza principal.

Por tres pesos mensuales, se enseñará Lectura, Escritura, Religion, Aritmética, Gramática Castellana, Geometría, Geografía Universal é Historia Sagrada.

Y por cinco pesos, las mismas asignaturas y Teneduría de Libros.

Espero corresponder con mis esfuerzos á la confianza que en mí se dignen depositar los padres de familia, al encargarme la instruccion de sus hijos.

ISAÍAS RAMIREZ.

Heredia, Febrero 18 de 1879.

—3:—v:—3—

INTERESANTE.

En el grande y muy conocido depósito de ataúdes de Enrique Roig, plaza de la Merced, encontrarán un gran surtido de este artículo, desde el mas barato hasta el valor mas alto, los encharolados y con cink por dentro. En dicho depósito se acaba de construir un Catafalco, interin llegan dos de Europa que ya se han pedido. Se ha preparado un juego de siltas enlutadas y galoneadas con elegancia, sencillez y buen gusto; ademas se ha construido un porta-ataúdes que se ofrece, junto con el catafalco, alquilar y mandar á las Provincias. El Señor Roig, se compromete á hacer todas las diligencias del entierro, incluso el coche, Bóveda ó Nicho; y si alguno lo desea, adelantará los fondos y dará plazo en el caso de que se lo pidan los interesados; así como precios al que se presente á solicitarlos, haciendo una gran rebaja al que compre el Ataúd en el establecimiento y si es pobre se le pondrá un catafalco, por el infimo precio de dos pesos.—

NOTA: las personas que necesiten ocupar dicha empresa, pueden ocurrir á Don José Feo, al mayordomo de Catedral, Don Ramon Forras, al de la Merced Don Pedro Arias, por convenio con dichos Señores ó al que suscribe es el propietario y responsable.—E. ROIG.—15:—v:—15—

Primer tomo de la Reseña Histórica de Centro-América.

Por el Doctor Montúfar.

En la calle del Teatro, N^o 24, á \$ 4 ejemplar; tiene 400 folios en cuarto, con 8 magníficos grabados.

—12:—v:—9—

AVISO.—Alquilo mi casa, calle del Seminario, trescientas varas al Este de la Plaza Principal. Tiene todas las comodidades apetecibles y es capaz para una familia grande.—San José, Febrero 6 de 1879.—ESTEBAN MURILLO.—6:—v:—5—

El infrascrito vende tubos de fierro de 2 y 3 pulgadas de diámetro; y de $\frac{3}{8}$ de pulgada, con sus correspondientes llaves y codos, para la conduccion del agua al interior de las casas. Todo á precios módicos.

Véanse en Heredia con Don José María Morales Z.—Enero 27 de 1879.—JUAN H. BREA-LEY.—10:—v:—4—

A los hacendados y comerciantes.—El infrascrito abrió una oficina para la clasificacion y despacho de café en los bajos de la casa del Señor Don Luis D. Saenz, calle del Comercio; y ofrece el mayor esmero y puntualidad en las comisiones que se le confien.—San José, Diciembre 4 de 1878.—J. R. MATA HIJO.—26:—v:—22—D.

De venta en el establecimiento de A. TOURET
PREMIO MONTYON
PHENOL-BOBOEUF

ALCANFOR MINERAL DE BREIAS

DESINFECTANTE, ANTI-PÚTRIDO, CAUTERIZANTE, INSECTICIDA, ANTI-EPIDÉMICO Y ANTI-HEMORRÁGICO.

A consecuencia de sus cualidades reconocidas, cura, preserva y destruye las **cortaduras, llagas, quemaduras, desolladuras, sabañones, grietas, comezones, sarpullido, úlceras, erisipelas, panadizos, miasmas, fermentos, picadas y mordeduras venenosas, cólera, tífus, peste, viruelas, sarampion, fiebre tifoidea.**

Y EN LOS ANIMALES

CORONACIONES, COMEZONES, SARNA, GABARRO CUTÁNEO, EMPEDRADURAS, HABA, PATALEO DE LOS CARNEROS Y SARNA ROJA DE LOS PERROS.

6:—v:—1—D.

Servicio de Correos de la República para el mes de Febrero.

Exterior.	Salidas.		Llegadas.	
	VÍAS.	FECHAS.	HORAS.	FECHAS.
AMÉRICA DEL SUR.....	Panamá	1 ^o y 23	1. p. m.	2, y 12
ANTILLAS.....				
EE. UU. DE AMÉRICA.....	Limon	11	1 "	3
EUROPA.....				
CALIFORNIA.....	Puntarenas	23	1 "	26
MÉJICO.....				
GUATEMALA.....	Liberia	10 y 23	" "	6, 13, 20 y 27
SALVADOR.....				
EE. DE CENTRO AMÉRICA.....				
NICARAGUA.....				

Interior.	Salidas.		Llegadas.	
	DÍAS.	HORAS.	DÍAS.	HORAS.
LIBERIA Y BAGACES.....	Lunes y Jueves	a. m. p. m.	Lunes y Jueves.	a. m. p. m.
NICOYA Y SANTA CRUZ.....	Sábado.....	2	Martes.....	10
PUNTARENAS Y ESPARZA.....	Lunes á Viernes	2	Lunes á Viernes	10
SAN MATEO Y DESMONTE.....	Sábado.....	2	Sábado.....	8 $\frac{1}{2}$
ATÉNAS Y SAN RAMON.....	Dias festivos.....	2	Dias festivos.....	11
GRECIA.....	Diariamente.....	2	Cada 2 dias.....	11
ALAJUELA Y HEREDIA.....	Lunes á Viernes	6 $\frac{1}{2}$	Lunes á Viernes.	10
UNION.....	Sábado.....	2	Sábado.....	8 $\frac{1}{2}$
CARTAGO.....	Dias festivos.....	7 $\frac{1}{2}$	Dias festivos.....	11
LIMON.....	Miércoles.....	2	Jueves.....	10
TERRABA Y BORUCA.....	El 12.....	8	El 10.....	10
BARRIOS DE SAN JOSÉ.....	Lunes y Jueves.	10 $\frac{1}{2}$	Lunes y Jueves.	10
PURISCAL Y CAR.....	Miércoles.....	6 $\frac{1}{2}$	Miércoles.....	10

LIBRERIA ESPAÑOLA

DE

R. OLIVÉ.

AGENCIA GENERAL DE SUSCRICIONES.

Desde esta fecha queda abierta la suscripcion para el presente año de los siguientes periódicos.

- "La Ilustracion Española y Americana" por un año.....\$ 20-00
- " " " " " " seis meses....." 11-00
- "La Moda Elegante Ilustrada" por un año....." 20-00
- " " " " " " seis meses....." 11-00
- Ambos periódicos juntos por un año....." 35-00
- " " " " " " seis meses....." 19-00
- "Las Novedades" (antes "El Cronista") de New York, por 1 año, " 21-50
- " " " " " " 6 ms., " 11-50

15 v. 9. San José, Enero 9 de 1879.

Sociedad Económica de San José.—En todo el mes en curso se admiten nuevos socios.—M. F. QUIROS, Administrador.—San José, Febrero 6 de 1879.—10:—v:—5—D.

AVISO.—El infrascrito ha cambiado de habitacion, calle de la Merced, N^o 13, frente á la Imprenta Nacional.—JUAN J. DE JONGH, I. C. Ingeniero y arquitecto.—26:—v:—4—D.

Dr. Van Patten, Dentista.—Se encontrará en su oficina á toda hora, frente á Don Francisco Iglesias, cerca del Teatro.—26:—v:—15—D.

Ha llegado á la casa "Casto Gomez," para centro y pueblo, un variado surtido de ROPA HECHA.—San José, Enero 24 de 1879.—10:—v:—9—D.
Imprenta Nacional.—Calle de la Merced.